

Andalucía es más Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucia





Actuación 17CS: A.4.1.b_ Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento.



	ENCU	ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN	
			Implantación de nuevas instalaciones de generación o dos en el aprovechamiento de energías renovables.
Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)		 La introducción del aprovechamiento de energías que usen combustibles fósiles además de las fue combustibles fósiles, tecnologías de condensación calentadores, ser estancos y modulantes por tempe
Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.		 Los equipos de generación con biomasa deberán con instantáneo igual o superior a 85 %, salvo en el conso el rendimiento instantáneo deberá ser igual o de combustión deberá satisfacer los requisitos premínimas sobre las cubiertas, sin perjuicio del cum de aplicación.
			+ En caso de instalaciones solares térmicas para uso p
Tipología de actuación	A.4. Generación de energía para autoconsumo mediante energías renovables e instalaciones de alta eficiencia energética.	Objeto	 Los sistemas de captación y acumulación debe acumulación solar deberá ser vertical, salvo en usada, total o parcialmente, en un sistema de cl
		Objeto	 En caso de usar alguna fuente de energía aux basarse en calentamiento por efecto Joule.
			 El uso de sistemas prefabricados se limitará a la
Clasificación de la actuación Tipo de actuación	A.4.1. Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor. b) Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento.		 Se incluirán como incentivables los sistemas de dis que usen más de una fuente energética renovable beneficiaria no tenga la consideración de empresa.
			+ En el caso de uso de la biomasa se incluirán medida
			 En caso de personas o entidades beneficiarias que t nes que hayan empezado a funcionar ni las operacio de las plantas, sin perjuicio de lo dispuesto en la ca mantenimiento.
			Se incluyen tanto nuevas instalaciones como aque energéticas no renovables.
			+ Las instalaciones objeto del incentivo deberán inco tico en la actuación objeto del incentivo.

le energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basa-

- renovables en sistemas para la generación de energía térmica, ntes energéticas renovables, deberán usar, en lo relativo a los contar con un sistema de regulación modulante o, en caso de
- ontar con una potencia superior a 5 kW, así como un rendimiento caso de las estufas e insertables de leñas o briquetas, en cuyo superior a 80 %. En cualquier caso, la evacuación de los gases evistos en la norma UNE 123001, en lo referente a las alturas plimiento de los demás requisitos establecidos en la normativa
- articular en viviendas:
 - rán estar integrados arquitectónicamente, y la disposición de la el caso de que la energía térmica producida en los mismos sea limatización de la vivienda.
 - iliar a la energía procedente de la instalación solar, no podrán
 - rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales.
- stribución y transferencia térmica, solo en sistemas combinados para distintos usos térmicos, y siempre que la persona o entidad
- para prevenir la contaminación atmosférica.
- engan la consideración de empresa, no se incluyen las instalacioones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes ategoría C de actuaciones incentivables para las operaciones de
- ellas que sustituyan a otras que usen combustibles o fuentes
- orporar sistemas que permitan realizar un seguimiento energé-



Andalucía es más Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucia





Actuación 17CS: A.4.1.b_ Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento.

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

mentos terminales.

cia, intercambiadores, sistemas de control y cuantos elementos auxiliares sean partes esenciales del mismo. No se consideran incentivables los sistemas de distribución térmica ni los ele-

Este tipo de instalaciones van especialmente dirigidas a satisfacer las necesidades en viviendas unifamiliares, comunidades de propietarios, colegios, hoteles, residencias de mayores, edificios de oficinas, polideportivos, etc. siempre dentro del ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Ejecución y puesta en marcha de estufas y calderas generado-

ras de agua o aire caliente, mediante el aprovechamiento de la

biomasa con equipos de alto rendimiento, dirigidos a cubrir las

demandas energéticas de los edificios para satisfacer las nece-

sidades de agua caliente sanitaria y/o climatización.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Instalaciones de una caldera de biomasa que que supera los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2015/1189 para producción de agua caliente sanitaria en una vivienda unifamiliar, edificio de comunidad de propietarios, edificio del sector terciario (hoteles, restauración...), mediante una instalación con alta eficiencia energética.
- Instalación de una estufa que supera los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2015/1185 para producción de aire caliente en una vivienda unifamiliar.

En las actuaciones de producción de generación de energía térmica se considerarán incentivables aquellos elementos que conforman directamente el sistema generador, tales como, captadores solares, calderas de biomasa, bombas de calor, componentes del circuito primario, deposito acumulador y/o de inerEstas actuaciones deben incluir al menos una medida de prevención de la contaminación atmosférica. Estas medidas se indicarán en el certificado posterior, siendo algunas de ellas las siguientes: doble combustión, sonda lambda, ciclones, depósitos de inercia... Para la justificación de estas medidas será necesario quardar la documentación que acredite este control: catálogos, marcado CE...

Por último, señalar que este tipo de actuación contempla la ejecución y puesta en marcha de nuevas instalaciones de generación de energía térmica mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables. La incorporación de equipos o reformas necesarias para la mejora energética de instalaciones de energías renovables ya existentes estaría contemplada en el tipo de actuación A.5.2.c), siempre que se cumplan las condiciones específicas requeridas en el mismo.

Asimismo se recuerda que la Orden excluye expresamente a las "las obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones" por lo que no sería incentivable la dotación de instalaciones que si bien cumpla con los requisitos establecidos para esta tipología, se vayan a albergar en edificios de nueva construcción.

ALCANCE ESPECÍFICO

Dotación de instalaciones que utilicen la energía de la biomasa, con alta eficiencia energética, para la generación de agua o aire caliente, para satisfacer total o parcialmente la demanda térmica del edificio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Las nuevas instalaciones estarán dotadas con equipos de biomasa que cumplan con los valores de eficiencia energética estacional de calefacción de espacios y emisión de partículoas establecidas, según las características de la instalación, en el Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión de 24 de abril de 2015 por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido, en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por la que se desarrolla la referida Directiva en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, o, en su caso, en la Directiva (UE) 2015/2193 del Paralamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.
- En el caso de que la persona o entidad beneficiaria adquiera la biomasa a un tercero, deberá contar con una oferta de suministro de biomasa en el que se detalle la biomasa o biomasas objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la misma, y un certificado que garantice su aptitud para utilizarse en aparatos de calefacción local de combustible sólido.
- Para "Actuaciones para una calefacción energéticamente eficiente en zonas con especiales necesidades de mejora de la calidad del aire" se aplicarán: (i) las nuevas instalaciones estarán dotadas con equipos de biomasa que cumplan con valores de eficiencia energética estacional con calefacción de espacios y emisión de particulas establecidas según las características de la instalación, en Reg (UE) 2015/1185 o Directiva (UE) 2015/2193 (ii) En el caso que la persona o entidad beneficiaria adquiera la biomasa deberá contar con una oferta de suministro de biomasa en el que se detalle la biomasa objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la misma, y un certificado que garantice su aptitud para utilizarse en aparatos de calefacción local de combustible sólido. Además, la ejecución de la actuación incluirá un servicio de mantenimiento de la instalación ejecutada por un período no inferior a 3 años, cuyo importe, al no ser incentivable conforme a lo dispuesto en el apartado 5.b.11a3, deberá reflejarse de forma separada en la factura que justifiquen la actuación objeto de incentivo.





OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

- Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el catálogo de la línea Construcción Sostenible.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comuni-
- Las actuaciones se dirigirán a conseguir una reducción de la demanda de energía en edificios, cualquiera que sea su uso, o bien a satisfacer eficientemente la demanda de energía de los mismos, así como en sus instalaciones asociadas y las infraestructuras destinadas a servicios públicos, ubicados en Andalucía.
- Las intervenciones en edificios titularidad de las entidades locales deberán tener un carácter integral, abarcando como mínimo dos actuaciones de las previstas en el presente catálogo, en una o más de una solicitud de incentivo. Asimismo, deberán llevar aparejadas sistemas de monitorización que permita realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados, y en cualquier caso irán más allá de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. Los cálculos de reducción del consumo de energía primaria en los edificios públicos se basarán en sus certificados de eficiencia energética antes y después de la intervención objeto de incentivo.
- En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas.
- + Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las edificaciones y/o instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere:
 - Certificado previo: Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
 - Certificado posterior: Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + Acreditación de integración arquitectónica de las instalaciones de energías renovables, con justificación de la integración.
- + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra.
- Marcado CE.
- + Certificado de prestaciones del equipo de generación térmica.
- + Documentación acreditativa de las medidas de prevención de la contaminación atmosférica adoptadas

- en caso de equipos de biomasa.
- Documentación acreditativa de cumplimiento de la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas en la evacuación de los gases de combustión.
- + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero.
- + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
- Memoria de cálculo y diseño.
- + Contrato de suministro de biomasa.